

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo apono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo apono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Segura, hoy división hidrológico forestal 6.ª, y que han de ejecutarse en el segundo perímetro de la tercera porción de la sierra de España, denominado Barranco del Infierno, en la provincia de Murcia:

Visto el informe favorable emitido por la suprimida Junta Consultiva de Montes:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que, cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico forestales proyectados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Segura en el segundo perímetro de la tercera porción de la sierra de España, denominado Barranco del Infierno, en la provincia de Murcia, para todos los efectos de la expro-

piación forzosa de los terrenos comprendidos en dicho perímetro.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil novecientos uno. —María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» núm. 225 de 11 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho romano; dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Teoría y práctica de herrado y forjado, Reconocimiento de animales y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el art. 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo las instancias y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y en las tablas de anuncios

de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referendado reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

Tercera sección.

Número 1.421.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

**CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.941 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.659.10
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.389 78
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	80 63	356 13
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	266 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	3.975 19
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.274 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	727 08	4.878 85
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.172 53	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	47.561 43
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.635 41	1.635 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 y 31 de Enero de 1900.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

TOTAL GENERAL... 80.931 01

En Murcia á 1.º de Agosto de 1901.—El Contador de fondos provinciales, P. I., José B. Pellicer.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial accidental, Pardo.

Sesión de 6 de Agosto de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.433.
TESORERIA DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Año 1901.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo voluntario los contribuyentes y entidades que á continuación se relacionan el importe de sus respectivos débitos por esta mi providencia, se les declara incursos en el apremio correspondiente con el recargo y débitos que prescriben los artículos 47, 66 y 107 del reglamento de procedimientos de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de

que si transcurre el término de tercero día desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad de los deudores y no se ha hecho efectivo el ingreso del principal y recargo referido, se pasará al 2.º grado de apremio en cuanto á los considerados como contribuyentes.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar, según el art. 50 párrafo 3.º y artículo 51 de la referida instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á 12 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Relación á que se refiere la providencia.

Número de orden.	Concepto.	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito	
				Pts.	Cts.
Bullas.					
164	Derechos reales.	1901	Juan Pedro Egea García.	32	40
165	Id.	»	María Amor Martínez.	17	50
166	Id.	»	Josefa Moya Amor.	24	»
167	Id.	»	José María Caballero Espín.	1	01
Blanca.					
440	20 por 100 a provechamiento de pastos.	1900	Ayuntamiento de Blanca.	4.653	»

Número 894.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Casco de la capital.—Primer trimestre de 1901.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21

de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declarando incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Santa Catalina.		
1316	José Molino Martínez.	20'95
19	Juana Piqueras Saura.	33'12
20	Joaquín Serna Herráez.	2'01
24	Josefa de Egea Esbrit.	11'94
38	Miguel Herrera Martínez.	25'40
46	Pedro Villalba Asensio.	57'99
49	Pedro Gómez Ruiz de Tudela.	42'37

Número. Nombre de los contribuyentes. Pesetas.

Santa Eulalia.

67	Vasilio Sanz Ruiz.	7'19
68	Cecilio Meseguer.	20'37
69	Concepción Olivares.	2'59
76	Emilio Echenique.	3'74
83	Francisco Gómez Angeles.	15'48
92	Francisco Meseguer Roca.	13'66
99	José Martínez Romero.	3'06
1400	Josefa Lorca.	1'73
1	José Carmona.	2'30
3	Feliciana Marín Ventura.	8'39
5	José López.	4'02
8	José Lloret Esteller.	9'25
1411	José Marín Avilés.	6'32
3	José Antonio Artes Sánchez.	8'39
5	José María Alemán.	2'87
1433	María Antonia Moreno.	7'47
5	Manuel Meseguer Roca.	6'37
1440	María de la Pargil de Pareja.	2'64
6	María Pérez Pérez.	11'50
7	Narciso Echenique.	3'74
51	Pedro Sanz García.	9'87
59	Salvador Gil de Pareja.	22'38
1460	Sebastián Sánchez Jurado.	51'55
63	Fernando Cebrián Serrano.	33'18

San Lorenzo.

1559	Antonio Canales.	10'40
600	Fernando Castillo Alba.	13'80
8	Gregorio Sánchez Ortiz.	18'84
12	José Rodril.	2'59
13	Juan de Dios Cañadas.	36'86
18	Juan Cañada Celdrán.	36'48
20	Juan Bernal Zanguel.	2'88
1621	Juan Jiménez Serna.	4'60
54	María de la O Lacárcel.	6'62
57	Ricardo López López.	68'34
62	Ramón Abril López.	3'74
66	Remedios Bernal Alarcón.	5'28
67	Sebastián Castañedo.	18'84
68	Sebastián Manresa García.	2'88
71	Sebastián Almela Vila.	1'82
72	Soledad Serrano García.	26'80
73	Teresa Jiménez Mesas.	1'92

Semestrales.

1560	Adoración Ruiz Sánchez.	2'50
98	Fuentsanta Herrera.	3'88
1619	José Sánchez Hernández.	2'11

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 9 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 1.354.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Cieza.—Primer trimestre de 1901.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de hacer la designación de representante y residir en el extranjero, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos, que con fecha 12 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Hellín			Murcia		
1102	Mariano Camacho Cortés.	22'09	75	José Molina Andreu.	143'83
Abarán			Cádiz		
3	Antonio Carrasco Martínez.	9'14	79	Juan Morote Manfredi.	12'65
6	Joaquín Castaño Yelo.	9'74	Cehegín		
Hellín			82	José Navarro Gómez.	3'86
14	Antonio Falcón Abellán.	22'10	Abarán		
Madrid			94	Francisco Salmerón Gómez.	7'38
17	Candelaria Fernández Camacho.	25'18	97	José Salmerón Gómez.	7'11
Albacete			Murcia		
18	Carlos García Gutiérrez.	62'48	200	Micaela Sánchez López.	51'91
Abarán			<i>Semestrales.</i>		
20	Jesús García Rodríguez.	5'21	A b a r á n		
21	Joaquín García Carrasco.	7'22	1104	Joaquín Carrasco Martínez.	2'83
22	José García Rodríguez.	64'17	23	Antonio Gómez Martínez.	1'79
24	Antonio Albino Gómez Mateo.	22'28	32	Joaquín Gómez Izquierdo.	2'97
29	Dolores Gómez Carrasco.	5'42	36	José Gómez Yelo S. Miguel.	1'04
31	Jesús Gómez Yelo.	28'99	44	Euis Gómez Carrasco.	2'07
33	Joaquín Gómez Gómez.	10'96	47	María Gómez Gómez del Panadero.	0'90
37	José Gómez Tornero.	6'46	63	Joaquín Martí Velasco.	1'81
38	José Gómez Gómez Candela.	7'57	76	Victoriana Molina Molina.	2'32
41	José Gómez Gómez Macanáz.	11'40	78	Vicente Moreno Sánchez.	2'70
43	José Gómez Carrasco.	7'38	93	Antonio Salmerón Gómez.	2'97
46	María Gómez Molina.	5'93	95	Joaquín Salmerón Gómez.	2'97
Jumilla			96	El mismo.	2'97
48	Rosa Gómez Yelo.	30'30	207	Ramón Yelo Gómez.	2'19
Abarán			109	Antonio Cobarró Tornero.	0'52
49	Hros. de Victoriano Gómez González.	56'10	25	Baldomero Gómez Marín.	0'78
51	Joaquín Gumersindo Gómez.	8'42	28	Concepción Gómez Molina.	1'04
Ricote			206	Ignacio Yelo Gómez.	0'90
54	Mateo Hoyos Masegosa.	5'35	<i>Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones firmadas por el Alcalde y dos testigos.</i>		
Murcia			<i>Cieza 8 de Junio de 1901.—El Agente, Francisco López.</i>		
58	Diego Marín Barnuevo.	215'14	Anuncios.		
Abarán			AYUNTAMIENTOS		
61	Herederos de Joaquín Martínez.	18'18	que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:		
Calasparra			<i>Pts. Cts.</i>		
65	José Martínez Martínez.	1'93	ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
Buenos Aires			BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
68	Bartolomé Melgarejo Puche.	8'14	BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30	50
Abarán			BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
72	Isidoro Molina Yelo.	12'12	BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
			BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
			COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
			LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
			LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
			MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
			OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
			OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
			ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50